



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0083)
03 DE FEBRERO DE 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba y se modifica parcialmente la Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba y se modifica parcialmente la Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020”

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020 *“Por la cual se asignan seis (6) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio Chinú en el Departamento de Córdoba”* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora DORA ISABEL DIAZ DE PEREZ identificada con CC 25915035.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar de la señora DORA ISABEL DIAZ DE PEREZ fue objeto de pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie por fallecimiento, derivando la extinción de los fundamentos de hecho que dieron lugar a la asignación del mismo, y de los fundamentos de derecho que sirvieron de sustento jurídico para tomar la decisión administrativa en estudio, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, la cual es imposible que se ejecute si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 1992 del 11 de septiembre de 2020.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar objeto de la pérdida de ejecutoriedad del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba y se modifica parcialmente la Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020”

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: *“Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)”*

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que perdió ejecutoriedad del SFVE en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II en el municipio de Chinú en el departamento de Córdoba, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 21 de diciembre de 2018, según Acta No. 511 en la cual se identificó lista de espera con un (1) hogar, seleccionando así el hogar del señor TOMAS FRANCISCO URANGO MALO, identificado con CC No. 92257661 quien se ubica dentro del listado en el renglón 1°, quien cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 21 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatría y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el Departamento de Córdoba es de 69,7 SMLMV vigencia 2018.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta y siete con cuarenta centavos m/cte. (\$ 54.452.567,40).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba y se modifica parcialmente la Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020”

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar de lista de espera, que cumplió requisitos y se ubica dentro del listado como primer hogar, según Acta No. 511 del 21 de diciembre de 2018 de Prosperidad Social, para la Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el Departamento de Córdoba, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA
MUNICIPIO: CHINÚ
PROYECTO: URBANIZACIÓN JORGE AVILEZ II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	92257661	TOMAS FRANCISCO	URANGO MALO	\$ 54.452.567,40
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 54.452.567,40

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 1435 del 23 de julio de 2020, expedida el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda del proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú – Atlántico, al hogar beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie relacionado en el artículo primero de la presente resolución, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado al Consorcio Alianza – Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo

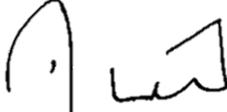
“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar en lista de espera, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Jorge Avilez II del municipio de Chinú en el departamento de Córdoba y se modifica parcialmente la Resolución No. 1435 del 23 de julio de 2020”

dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 días de Febrero de 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocío Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.